



CATAMARCA

DECRETO ACUERDO 1697/2004 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Ministerio de Salud -- Adicional por función específica de salud de carácter no remunerativo y no bonificable -- Incremento del monto.
del: 20/10/2004; Boletín Oficial 05/11/2004.

Visto:

El Expte. M - 17126 - 04, mediante el cual el Ministerio de Salud gestiona incremento en el monto del Adicional por Función Específica de Salud, y;

Considerando:

Que por [Decreto Acuerdo N° 813/04 de fecha 03JUN2004](#), se fija con vigencia a partir del 01JUN04, el Adicional por Función Específica de Salud, en la suma de \$ 40 (Pesos Cuarenta), con carácter no remunerativo y no bonificable, de aplicación para todo el personal que presta servicios efectivos en dependencias del Ministerio de Salud, a excepción del personal de OSEP, Autoridades Superiores, funcionarios fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

Que por Resolución Ministerial - S - N° 462 de fecha 15ABR2004, se implementa a partir del 01ABR04, el Complemento Incentivo Recupero del Gasto con carácter No Remunerativo No Bonificable, de \$ 60 (Pesos Sesenta) mensual por agente, y con vigencia hasta Setiembre/04, tendiente a reducir el ausentismo y mejorar, consecuentemente, la oferta del Sistema Público de Salud.

Que es propósito del Poder Ejecutivo incorporar el monto liquidado en concepto de Incentivo Recupero del Gasto, al valor vigente para el Adicional por Función Específica de Salud fijándolo en la suma de \$ 100 (Pesos Cien).

Que dicha medida se toma con la finalidad de fortalecer las actividades de prevención y atención asistencial, a efectos de mantener la compensación monetaria, en consideración a los cambios y transformaciones producidos en la economía nacional, que repercuten directamente en los haberes que perciben los agentes dependientes del Estado Provincial.

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas Públicas expresa que los incrementos proyectados de recursos posibilitan la viabilidad de proceder a la unificación de los adicionales y convertirlos en remunerativos, en forma progresiva a partir del ejercicio financiero año 2005.

Que a fs. 21/22, Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete expresando su opinión en Dictamen AGG N° 941/04.

Que, el presente instrumento legal se dicta, en virtud a las facultades expresas previstas por el Art. 149, Inc. 10 de la [Constitución Provincial](#).

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Catamarca en Acuerdo de Ministros decreta:

Artículo. 1° - Fíjase, a partir del 01SET04, el monto del "Adicional por Función Específica de Salud", en la suma de \$ 100 (Pesos Cien) de Carácter No Remunerativo y No Bonificable.

El Adicional será liquidado a los agentes que pertenezcan presupuestariamente a algunas de las dependencias del Ministerio de Salud y que presten servicios efectivos en las mismas; a excepción del personal de la O.S.E.P. y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.

Art. 2° - Dispónese que el "Adicional por Función Específica de Salud" se convertirá en Remunerativo y No Bonificable, a partir del 01ENE2005, 50% (Cincuenta por Ciento) y el 50% (Cincuenta por Ciento) restante, a partir del 01JUL2005.

Art. 3° - Tomen conocimiento, a sus efectos: Ministerio de Salud, Subsecretaría de Presupuesto, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Unidad Centro de Control del Gasto en Personal y Dirección de Informática y Organización.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Brizuela Del Moral; Cippitelli; Greco; Mazzoni; Aguirre; Acuña; Acuña.

